

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

CIRCULARCSJCAC22-38

Fecha: 23 de mayo de 2022

Para: DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES Y

ADMINISTRATIVO DE CALDAS

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

Asunto: "Liquidación Patrimonial de personal natural no comerciante."

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito remitir copia del Auto de fecha 22 de mayo de 2022, emitido por el doctor Jorge Hernán Pulido Cardona, <u>Juez Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas</u>, por medio del cual informa sobre la apertura del proceso de liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Andrés Felipe Molina Álzate radicado con el número 1700140030092021-00021-00, mismo que se transcribe a continuación:

"...SÉPTIMO: Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor Andrés Felipe Molina Alzate, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor -arts. 564 y 565 CGP-. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos..."

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los jueces de la República, en concordancia con los artículos: 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta

MELB / VOH

